

ACCIÓN DE TUTELA 2023-0038

SECRETARIA JUZGADO CINCUENTA Y DOS PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO. Bogotá, D.C., 15 febrero de 2024. Al Despacho la presente acción de tutela interpuesta por Mónica Ramos Bastidas, C.C. 59.819.350 contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, representado legalmente por el comisionado MAURICIO LIÉVANO BERNAL, y la Fundación Universitaria del área Andina, representada legalmente por JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO. **VENCE EL 27 FEBRERO DE 2024.** Provea.

**MARIA ALEJANDRA TOBAR BURBANO
SECRETARIA**

JUZGADO CINCUENTA Y DOS PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO

Bogotá, D.C., quince de febrero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede, AVOQUESE la presente acción de tutela interpuesta por interpuesta por Mónica Ramos Bastidas, C.C. 59.819.350 contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, representado legalmente por el comisionado MAURICIO LIÉVANO BERNAL, y la Fundación Universitaria del área Andina, representada legalmente por JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO. En consecuencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1.) Córrese traslado de la demanda de tutela Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, representado legalmente por el comisionado MAURICIO LIÉVANO BERNAL, y la Fundación Universitaria del área Andina, representada legalmente por JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, concediéndoles un término improrrogable de un (1) día.

2.) Vincúlese a la Unidad Administrativa Especial para la atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la Coordinadora General Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022 de la Fundación Universitaria del Área Andina, en consecuencia, córrese traslado de la demanda de tutela para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, concediéndoles un término improrrogable de un (1) día.

3.) Vincúlese a los aspirantes a proveer el cargo Vincúlese a los aspirantes a proveer el cargo identificado con la OPEC 179651, “Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022”. Para el efecto, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y y la Fundación Universitaria del área Andina, NOTIFICAR la presente tutela por medio de su página web, donde se publica la información del concurso. Lo

anterior, toda vez que no se cuenta con las direcciones de las personas que integran la respectiva lista.

4.) En lo que atañe a la **medida provisional** solicitada por la accionante ha de indicarse que el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 faculta al juez de tutela para que desde la presentación de la solicitud de amparo adopte medidas que preserven el derecho en cuestión cuando fuere necesario y urgente. Como es lógico, entonces, la posibilidad de proferir tales disposiciones *ab initio* es excepcional y restrictiva, al traducirse para el accionado en la obligación de cumplir una orden sin concederle previamente la posibilidad de ejercer su defensa o controvertir la situación de hecho que se alega en su contra. De ahí que sólo en los eventos en que advierte el juez desde el comienzo una patente amenaza o desconocimiento del derecho por proteger, tan grave, que permita inferir razonablemente su conculcación, será procedente la concesión de la medida.

Parámetros bajo los cuales encuentra este Despacho que la solicitud provisional de protección impetrada por Mónica Ramos Bastidas, encaminada a “...se ORDENE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA que, mientras se decide la presente acción de tutela, se suspenda el trámite de la conformación de la lista de elegible del cargo identificado con la OPEC 179651, “Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022”. no está llamada a prosperar, pues lo pretendido hace parte de la eventual solución de fondo de la situación, sin que ello no pueda esperar los diez días que establece la ley para tomar una decisión de fondo. En esas condiciones, por al no estar en este momento evidenciada, al menos sumariamente, la necesidad y urgencia de la protección invocada, no hay mérito para ordenar dicha medida.

5.) Comuníquese lo pertinente al accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SANDRA LILIANA CORREDOR ARCINIEGAS

**JUZGADO CINCUENTA Y DOS PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO
CARRERA 29 No. 18-45 BLOQUE C PISO 2
TELEFAX 4287569**

Bogotá, D. C., 15 de febrero de 2024

TUTELA URGENTE

SEÑOR

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC
Representado legalmente por el comisionado MAURICIO LIÉVANO BERNAL
notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Fundación Universitaria del área Andina, representada legalmente por JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO
notificacionjudicial@areandina.edu.co

Coordinadora General Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022 de la Fundación Universitaria del Área Andina
notificacionjudicial@areandina.edu.co

Vincúlese a la Unidad Administrativa Especial para la atención y Reparación Integral a las Víctimas
notificacionjudicial@areandina.edu.co
Ciudad

REF.: ACCIÓN DE TUTELA 2024-0038

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha avocó el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, promovida interpuesta por Mónica Ramos Bastidas, C.C. 59.819.350 contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, representado legalmente por el comisionado MAURICIO LIÉVANO BERNAL, y la Fundación Universitaria del área Andina, representada legalmente por JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO, por lo cual se le está corriendo traslado de la misma para que ejerza el derecho de defensa y contradicción, concediéndole un término improrrogable de un (1) día.

Igualmente se dispuso vincular a la presente acción a los aspirantes a proveer el cargo Vincúlese a los aspirantes a proveer el cargo identificado con la OPEC 179651, “Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022”. Para el efecto, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil NOTIFICAR la presente tutela por medio de su página web, donde se pública la información del concurso. Lo anterior, toda vez que no se cuenta con las direcciones de las personas que integran la respectiva lista.

Me permito anexarle copia de la demanda de tutela.

Atentamente,

**MARIA ALEJANDRA TOBAR BURBANO
SECRETARIA**

**JUZGADO CINCUENTA Y DOS PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO
CARRERA 29 No. 18-45 BLOQUE C PISO 2
TELEFAX 4287569**

Bogotá, D. C., 15 febrero de 2024

TUTELA URGENTE

SEÑOR

Mónica Ramos Bastidas
monyka2508@hotmail.com
Ciudad

REF.: ACCIÓN DE TUTELA 2024-0038

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha avocó el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, promovida por usted contra Comisión Nacional del Servicio Civil– CNSC, representado legalmente por el comisionado MAURICIO LIÉVANO BERNAL, y la Fundación Universitaria del área Andina, representada legalmente por JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Atentamente,

**MARIA ALEJANDRA TOBAR BURBANO
SECRETARIA**